

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 407 DE 2026

CONTRATANTE	E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1
CONTRATISTA	YULIS MARELVIS HERRERA SIERRA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA CONFORMACION DE EQUIPO BASICO EN SALUD, PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEÑALADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO Y LA ESE CAMU DE SAN PELAYO.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE NUEVE (09) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 DE ABRIL DE 2026

MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA., vecina del municipio de San Pelayo, identificada con cedula de ciudadanía N° 26.175.764 expedida en San Pelayo, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO – NIT. 812.001.550-1**, nombrada mediante Decreto No. 148 de abril 01 del año 2024 y posesionada mediante acta número 017 de 1 de abril de 2024, por una parte, y por la otra, y la señora **YULIS MARELVIS HERRERA SIERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.073.817.107**, quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios como médico t4 en el municipio de san Pelayo (carrillo – puerto nuevo), previas las siguientes consideraciones: **a)** El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, crea las **EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO** como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas y Concejos. **b)** Que la Ley 100 de diciembre de 1993, establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como Servicio Público a cargo del Estado, como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **c)** Que mediante acuerdo municipal se creó **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, del orden Municipal **E.S.E. CAMU DE SAN PELAYO**. **d)** Que de conformidad con el artículo 195, numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 16 del Decreto 1876/94, las Empresas Sociales del Estado se regirán para efectos contractuales por el derecho privado. En razón a lo anterior hemos acordado celebrar el presente contrato en cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA PARA LA CONFORMACION DE EQUIPO**

BASICO EN SALUD, PARA REALIZAR INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEÑALADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PELAYO Y LA ESE CAMU DE SAN PELAYO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del contrato el contratista se comprometerá a:

1. Prestar los servicios profesionales como PSICOLOGA – TERRITORIO 8 Y 9 - ZONA DE ORIENTACION ESCOLAR (ZOE), en la zona rural del Municipio de San Pelayo de manera oportuna en todas y cada una de las actividades realizadas en la ejecución del plan de intervenciones colectivas del Municipio de San Pelayo - Córdoba, para la vigencia 2026.

2. Realizar las siguientes actividades:

EJE 4. ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD:

Realizar en la Institución Educativa SAGRADO CORAZON DE JESUS: durante la vigencia del contrato o convenio una Zona de Orientación Escolar - ZOE: En la cual se desarrollará un plan de trabajo que incluya, estudiantes, padres de familia y docentes. a su vez deberá llevar a cabo las siguientes fases: Fase 1: Información y Sensibilización (red subjetiva comunitaria). Fase 2: Identificación y consolidación de la red operativa. Fase 3: Diagnóstico comunitario (SiDiEs). Fase 4: Consolidación de la red de servicios comunitarios, institucionales y de la red de líderes de opinión. Fase 5: Implementación de la Zona de Orientación Escolar. Fase 6: Sistematización de la experiencia y manejo de instrumentos de monitoreo y seguimiento. Fase 7: Evaluación, ajuste y sostenibilidad de la experiencia con los diversos actores institucionales. Además, el profesional de psicología a cargo de la zona ZOE deberá llevar a cabo asesoría terapéutica, atención grupal - grupos de apoyo o ayuda mutua, trabajo de pares, Escucha y acogida, formación comunitaria. dirigidas a la población estudiantil, profesores, padres de familia y comunidad para la prevención del consumo de estupefacientes, las violencias en los diferentes entornos. Estas actividades se desarrollarán en la Institución Educativa del territorio priorizado del Municipio. El Plan de trabajo deberá tener metas poblaciones a atender articuladas con la institución educativa SAGRADO CORAZON DE JESUS.

PARA EVIDENCIAR el desarrollo de las actividades deberá presentar: • Técnicos: verificar calidad, pertinencia y cobertura de la actividad. • Soportes: listado de asistencia, fotos, acta, informe técnico. • Administrativos: comprobar planeación, articulación y cumplimiento de cronograma. • Soportes: cronograma, actas de reuniones, informe de labores. • Financieros: garantizar uso adecuado y transparente de recursos. • Soportes: presupuesto, facturas, comprobantes de pago, ingresos y egresos de almacén.

3. Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo con sus necesidades. 4. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 5. Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación,

prevención, tratamiento y rehabilitación. **6.** El contratista debe cumplir con todas las especificaciones de las actividades y obligaciones, abordándolas tanto en contenido como en objetivo para garantizar la calidad del trabajo, proporcionar pruebas de verificación según lo requerido, mantener al supervisor informado de manera regular sobre las actividades realizadas en el terreno y colaborar con él en la elaboración de acuerdos y un cronograma como método de control. **7.** Los formatos para mostrar la evidencia pueden ser creados por el contratista o sugeridos por el supervisor, pero en cualquier caso deben reflejar el progreso de las actividades y las pruebas solicitadas. En caso de situaciones que puedan poner en peligro la ejecución del trabajo, se debe informar al supervisor para que tome las medidas administrativas necesarias y garantice el avance del contrato y su impacto en el municipio. Si surgen dificultades durante las actividades, el supervisor y el contratista pueden acordar por escrito cambios en la ubicación, población objetivo, periodo trimestral y entorno de realización para asegurar que el contrato se lleve a cabo según lo planeado financieramente y contractualmente. **8.** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice de conformidad con lo estipulado en el contrato. **9.** Convocar con anticipación a la población beneficiaria para la realización de las actividades a ejecutar en el marco del contrato. Evidencia: acta de reunión y concertación para la convocatoria. **10.** Ser creativo para captar la atención de la población a la que va dirigido, utilizando material didáctico para el desarrollo de las actividades, con el fin de generar el impacto requerido. **11.** Entregar informes detallados de cada una de las actividades realizadas con sus respectivos soportes. **12.** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. **13.** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas concordantes. **14.** Informar a la E.S.E, cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto del contrato de manera oportuna y eficiente. **15.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y sean afines con el objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de Nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$46.800.000,00) M/CTE**. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **a) UN PRIMER PAGO** del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato por valor de **DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$18.720.000,00) M/CTE**, una vez ejecutado el 30% de las actividades a desarrollar. **b) UN SEGUNDO PAGO**, del treinta por ciento (30%), del valor del contrato por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$14.040.000,00) M/CTE**, al haber ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades contratadas. **c) UN PAGO FINAL,**

del treinta por ciento (30%), del valor del contrato por la suma de **CATORCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$14.040.000,00) M/CTE** al haber ejecutado el ciento por ciento (100%) de las actividades contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** todos los pagos estarán sujetos a la previa presentación de: informe parcial o final de ejecución, certificación expedida por el supervisor del contrato, la acreditación del pago de los aportes en materia de seguridad social y riesgos del contratista, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. será requisito para el pago final la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** todos los pagos se encuentran sujetos al desembolso de los recursos por parte del Municipio en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 001 DE 2026.** **CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la ESE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El Contratista se encuentra plenamente facultado para ejercer la profesión y no tiene sanciones disciplinarias que le impidan su ejercicio. 6. Tiene el conocimiento, la experiencia y las condiciones profesionales necesarias para cumplir el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula Cuarta del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera del presente Contrato. Además, asume responsabilidad profesional por la ejecución de la actividad a su cargo, en desarrollo de la cual, empleará su mejor esfuerzo calificado para la realización de la labor encomendada. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes pactan por vía excepcional a favor de la ESE, las siguientes Cláusulas exorbitantes de la Contratación estatal: interpretación, modificación, terminación unilateral y declaratoria de caducidad, en los mismos términos en los cuales aparece en las Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y

las demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SANCIONES CONTRACTUALES:** - Las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por el presente contrato respecto del Contratista así: **1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente A LA ESE, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del Uno (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el Diez (10%) del valor del mismo. **2) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Equivalente al Diez (10%) del valor total del Contrato por incumplimiento total del mismo por parte del Contratista. Estas sanciones serán impuestas por la ESE mediante Resolución motivada y sus valores ingresarán al tesoro de la Entidad directamente del saldo a favor del Contratista si le hubiere, o de la garantía respectiva, y si esto no fuere posible se acudirá a la vía judicial. En lo relacionado con la notificación y los Recursos de la respectiva providencia se sujetará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita DE LA ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La ESE, ejercerá la supervisión del presente contrato, por intermedio de la Gerencia, quien podrá designar a su vez un funcionario competente de planta de la E.S.E para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: **a)** El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, **b)** La presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. **c)** El reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere,

informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. **d)** Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), previstos en la Ley 789 de 2002 y el pago mensual de las mismas. El Supervisor actuara como representante DE LA ESE en todos los actos relacionados con la ejecución del objeto del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En beneficio de este acuerdo y con el ánimo de velar por el cumplimiento de las normas legales que gobiernan en su totalidad los beneficios y obligaciones que nacen de este contrato, la ESE podrá en cualquier momento realizar auditorías para el mejoramiento continuo AL CONTRATISTA, el cual se obliga a permitir las. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el Contratista. 3. Los documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución requiere, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá una garantía única ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que avale: A) Cumplimiento del contrato: En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual plazo del mismo y cuatro (4) meses más. B) Calidad del servicio: En una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de prestación de servicios y que se ejecutara única y exclusivamente entre la ESE y el CONTRATISTA, en tales condiciones no se establece vínculo laboral entre las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACION DE CONTRATO:** 1.- Las partes darán por terminado el contrato en los siguientes casos A). Por vencimiento del término, B) Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a las manifestaciones de voluntades. C). Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución de este contrato. D). Por verificarse el incumplimiento de cualquiera de las partes, a las reglas establecidas en la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. 2.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato cuando suceda cualquiera de las siguientes causales: A). Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto del presente contrato, B). La inoperancia e ineficacia en el cumplimiento de las cláusulas contractuales, C). Por la posibilidad de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del contrato, comprometiéndose la empresa contratista de comunicarlo inmediatamente a EL CONTRATISTA para que esta proceda a la actuación administrativa correspondiente, D). Comunicando por escrito a EL CONTRATISTA a la decisión de terminar el contrato con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de terminación de la vigencia. 3.- EL CONTRATISTA podrá dar por terminado

unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE en el pago de las obligaciones contractuales acordadas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** la E.S.E. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal adjunta correspondiente a la vigencia 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el territorio rural del territorio 8 y 9 del Municipio de San Pelayo, Departamento de Córdoba. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se rige por el Régimen de Contratación ordenado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el Acuerdo No. 001 de 2019; por el Código de Comercio y Código Civil. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA— CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato, manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

El presente contrato se suscribe en San Pelayo, Córdoba, el primer (01) día del mes de abril del año 2026.



MARTA LUZ ESPITIA ARTEAGA
GERENTE

Proyectó: SUSLAY ALEILIS PEÑATA CANTERO / Profesional contratación
Revisó: LBF - Asesora Jurídica



YULIS MARELVIS HERRERA SIERRA
CONTRATISTA